



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS – CAUCA

Rosas, Cauca, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Pasa a despacho para decidir en relación con el mandamiento de pago solicitado dentro de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA -2024-00022-00-** propuesta por **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con NIT: 800037800-08.**, por medio de apoderado judicial, contra **HERNAN ANCIZAR ARCOS TROCHEZ con C. de C. Número 76.150.102**

Para resolver, se: CONSIDERA.

Se presentan como títulos base de recaudo ejecutivo los siguientes pagarés Números:
1º. No. 069176100019913 suscrito el 9 de noviembre de 2017, por la suma de \$2.497.850,00

2º. No. 021086100001388, suscrito el 25 de mayo de 2022 de julio de 2019, por la suma de \$19.999.945.00.

Los títulos presentados para su pago, reúne los requisitos previstos en los arts. 621 y 709 del C. de Comercio y se encuentran amparados por una presunción de autenticidad contemplada en el art. 244 del C. General del Proceso; además, de él se derivan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas liquidadas de dinero, por ello, presta mérito ejecutivo de acuerdo con el art. 422 del precitado Estatuto Procesal. -

Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta que este Despacho es competente para conocer de la ejecución, no solo por la cuantía de la obligación sino también por el domicilio del demandado, según se desprende del texto de la demanda. -

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROSAS -CAUCA: **RESUELVE.**

Primero: **LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA** en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con NIT. **800037800-08.**, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra **HERNAN ANCIZAR ARCOS TROCHEZ con C. de C. Número 76.150.102**, por las siguientes sumas de dinero:

A) PAGARE NUMERO 069176100019913

1º) Por la suma de \$.2.497.850,00, por concepto de capital insoluto adeudado.

2º) Por concepto intereses remuneratorios causados desde el día **27 de noviembre de 2022 hasta el día 07 de febrero de 2024**, Calculados a la tasa del DTF+ 7 puntos efectiva anual, de conformidad con lo pactado en el pagaré.

3º) Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día **08 de febrero de 2024** fecha que se acelera el pago de la obligación, hasta que se verifique su pago y si fuera el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

B) PAGARE NUMERO 021086100001388

1º) Por la suma de \$ 19.999.945,00, por concepto de capital insoluto adeudado.

2º) Por concepto intereses remuneratorios causados desde el día **15 de diciembre de 2022, hasta el día 07 de febrero de 2024**, Calculados a la tasa del IBRSV + 6.7% puntos efectiva anual, de conformidad con lo pactado en el pagarè.

3. Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día **08 de febrero de 2024**, fecha que se acelera el pago de la obligación, hasta que se verifique su pago y si fuera el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

4º) por la suma de \$158.001,00, por otros conceptos aceptados por el demandado, de acuerdo a la carta de instrucciones.

Sobre las costas se decidirá oportunamente.

Las anteriores sumas de dinero las deberá cancelar la parte ejecutada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le deberá hacer.

Segundo: NOTIFIQUESE personalmente el contenido de esta providencia al demandado HERNAN ANCIZAR ARCOS TROCHEZ, titular de la C. de C. No. 76.150.102, en la forma y los términos indicados por los arts. 291 y 292 del C. General del Proceso. ADVIERTASELE que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que se le haga de esta providencia, podrá formular las excepciones que se considere tener en su favor.

Tercero: RECONOCER personería para actuar en el presente asunto la doctora JIMENA BEDOYA GOYES abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía 59.833.122 y la T. P. No. 111.300 del C. S. de la Judicatura, como apoderada judicial de la entidad demandante, en la forma y términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

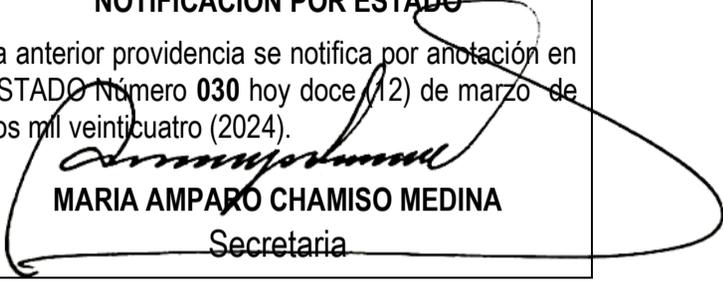
EL JUEZ


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Juez Promiscuo Municipal

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ROSAS CAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número **030** hoy doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA

Secretaria